

	NOTIFICACIÓN		
	CÓDIGO: F-GHCC-06	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Pitalito, 06 de Octubre de 2022.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ORDENA SERGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE COBRO Y NOTIFICACION AUTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y COSTAS PROCESALES POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

La suscrita Jefe de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Pitalito Huila, de conformidad con el Art. 565 de Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Art 45 de la Ley 1111/06, y el Art. 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Art. 58 del Dto. Ley 012/19, en concordancia con el Art. 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021(Estatuto Tributario Municipal), procede a NOTIFICAR mediante medio electrónico portal web del Municipio de Pitalito www.alcaldiapitalito.gov.co , que se expidió Resolución Administrativa que ordena seguir adelante con la ejecución de cobro y se expidió Auto de liquidación de crédito y costas procesales dentro del proceso administrativo de cobro coactivo por concepto de Impuesto Predial Unificado en contra de los siguientes contribuyentes:

N°	N° PROCESO	CIFRA CATASTRAL	CONTRIBUYENTE	CC /NIT	DIRECCION	N° RESOLUCION ORDENA EJEUCION DE COBRO	N° AUTO LIQUIDA CREDITO Y COSTAS PROCESALES	TIPO IMPUESTO
1	2018-634	000100040135000	ARNULFO BOLAÑOS URBANO	5339689	BETANIA Y SAN FRANCISCO LOTE LUIS	3001 del 27 de septiembre de 2022	2509 del 04 de octubre de 2022	PREDIAL
2	2018-1395	030000580001000	SURGAS SA ESP SURCOLOMBIANA DE	830510717-1	K 3 11 49 BRUSELAS	3008 del 27 de septiembre de 2022		PREDIAL
3	2018-1139	010105960007000	FERNEY ROJAS ÑAÑEZ	7694595	K 3AESTE 11 51	3006 del 27 de septiembre de 2022	2506 del 03 de octubre de 2022	PREDIAL
4	2018-1188	010200420002000	GLORIA MONTAÑA	36163419	K 4 19 21 S	3002 del 27 de septiembre de 2022	2508 del 04 de octubre de 2022	PREDIAL

Proyectado por: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS- Abogada Apoyo Profesional Cobro Coactivo

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: F-GHCC-06

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO, a partir del día siguiente a su publicación en el portal web del Municipio de Pitalito www.alcaldiapitalito.gov.co, se ADVIERTE al deudor que:


- Frente a la Resolución Administrativa “Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de jurisdicción coactiva” no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.
- Frente al Auto “por medio del cual se liquida el crédito y costas dentro del proceso de cobro coactivo” se informa que de la misma se corre traslado por **tres (03)** días hábiles para que formule las objeciones pertinentes, en virtud del artículo 446 del Código General del Proceso.

Atentamente,

KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO
Profesional Universitario – Cobro Coactivo

Proyectado por: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS- Abogada Apoyo Profesional Cobro Coactivo

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN No. 3002
(27 de Septiembre de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2018-1188”

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, el Acuerdo 044 de 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito, emitió la Resolución No. 1633 del 11 de diciembre de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del contribuyente GLORIA MONTANA identificada con No. 36163419, por concepto de Impuesto Predial Unificado de las vigencias fiscales 2014 a 2018, del inmueble identificado con cifra catastral 010200420002000, por el valor de TREINTA MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$30.080.715), más los intereses de mora, y demás gastos que se causen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Que transcurrido el término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, se verifica que el contribuyente no presentó excepciones ni tampoco ha cancelado la obligación, según el sistema de información de la Secretaría de Hacienda HAS SQL.

Que, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago No. la Resolución No. 1633 del 11 de diciembre de 2018 quedo debidamente ejecutoriado el día 23/05/2019, según constancia secretarial, y que esta dependencia ha adelantado las etapas procesales con observancia de los preceptos constitucionales y legales, es procedente dictar la orden de ejecución y hacer efectivas las medidas cautelares preventivas en virtud del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, el cual dispone:


“ARTICULO 836. ORDEN DE EJECUCIÓN. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno. (Subrayado fuera de texto).

PARAGRAFO. *Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.*

“ARTICULO 836-1. GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO <Artículo adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> *En el procedimiento administrativo de cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito.”*

Conforme a las consideraciones expuestas, este Despacho

Proyecto: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada- Apoyo Profesional Cobro Coactivo	
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar seguir adelante con la ejecución administrativa de cobro coactivo dentro del proceso con Radicado No. 2018-1188, en contra de GLORIA MONTANA identificada con No. 36163419, en calidad de sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con cifra catastral No. 010200420002000 y a favor del Municipio de Pitalito Huila.

ARTICULO SEGUNDO. Efectúese el avalúo y el posterior remate de los bienes de propiedad del ejecutado, así como también los que se embarguen y secuestren con posterioridad.


ARTICULO TERCERO. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso.

ARTICULO QUINTO. Notificar la presente resolución bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS / Abogada- Apoyo Profesional Cobro Coactivo	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



Auto No. 2508
(04 de octubre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES
DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 1188/2018”**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 570 de 2019, el Acuerdo 044 de 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que este Despacho, con base en la competencia que para el efecto le otorgó el Estatuto Tributario Nacional y Municipal y demás normas concordantes, mediante Resolución No. 1633 del 11 de diciembre de 2018, este despacho libro mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 1188/2018 en contra de GLORIA MONTANA identificada con No. 36163419, por concepto de impuesto predial unificado por las vigencias 2014 a 2018, del inmueble identificado con cifra catastral No. 010200420002000.

Que a través de Resolución No. 695 del 30/04/2019, se decretaron medidas preventivas de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-53687, de igual manera a través de Auto No. 2287 del 30 de agosto de 2022 se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener depositadas en cuentas bancarias corrientes, ahorro, cdt's o cualquier otro producto de los que fuere titular de GLORIA MONTANA identificada con No. 36163419.

Que a través de Resolución 3002 del 27 de septiembre de 2022, se expidió orden de seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la liquidación del crédito en virtud del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

De conformidad con lo expuesto, se continúa con el trámite del proceso de jurisdicción coactiva y se procede a liquidar el crédito y las costas con corte a 31 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS

No. Proceso de cobro: 1188 – 2018
Contribuyente: GLORIA MONTANA
C.C /Nit: 36163419
Cifra catastral: 010200420002000.

1. LIQUIDACION DEL CREDITO:

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS, Cargo. APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PITALITO

Nit 891180077-0

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

Lunes, 3 de octubre de 2022

YENCE: lunes, 31 de octubre de 2022							Página 1 de 1				
Cód. Catastral: 41-551-01-02-00-00-0042-0002-0-00-00-0000											
Cód. Catastral Ant: 01-02-0042-0002-000						Nit/ C.C 36163419					
Propietario GLORIA MONTANA						Area Has.		0		Area Const.	
Nombre del Predio K 4 19 21 S						Area Mts		1617		418	
Dirección Predio K 4 19 21 S						Dirección Correspondencia			Código Postal.		
						K 4 19 21 S					
Ultimo Año Pago		2013		Fecha Pago		18/03/2013		Valor. Pagado		342,635	
								Nro. Recibo		2013045062	

Año	I/Mil	N	o	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos- A bonos	Aju	Total
DEUDA SIN FINANCIAR													
2014	20.00	1		242,550,000	4,851,000	11,594,791	0	0	0	0	0	0	16,445,791
2015	10.00	1		249,827,000	2,498,270	5,370,408	0	0	0	49,965	0	0	7,918,643
2016	10.00	1		257,322,000	2,573,220	4,777,233	0	0	0	77,197	0	0	7,427,650
2017	10.00	1		265,042,000	2,650,420	4,059,436	0	0	0	79,513	0	0	6,789,369
2018	10.00	1		272,993,000	2,729,930	3,305,325	0	0	0	81,898	0	0	6,118,153

*Tomado del Sistema de información Tributaria HAS SQL.

Por lo anterior, por concepto de capital, intereses y otros cobros el valor adeudado por el contribuyente es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$44.699.606)**

2. LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES:

DETALLE COSTAS	VALOR
HONORARIOS	\$ 0
SECUESTRE	
GUIAS DE ENTREGA X 4	\$ 18.424
TOTAL	\$ 18.424

TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO: **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$18.424)**

TOTAL, CREDITO + COSTAS: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$44.718.030).**

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: DETERMINAR como liquidación del crédito el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$44.718.030)** la suma que por concepto de crédito y costas debe pagar a favor del

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Municipio de Pitalito, la contribuyente GLORIA MONTANA identificada con No. 36163419, valor sujeto a actualización, por los intereses y otros gastos causados que se generen hasta el pago total de la obligación tributaria.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de esta liquidación del crédito, por el término de tres (3) días, para que la parte interesada formule las objeciones pertinentes o aclaraciones de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.


TERCERO: Notificar al interesado bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN No. 3008
(27 de Septiembre de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2018-1395”

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, el Acuerdo 044 de 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito, emitió la Resolución No. 1912 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del contribuyente SURGAS S A E S P SURCOLOMBIANA DE, identificado con No. 830510717-1, por concepto de Impuesto Predial Unificado de las vigencias fiscales 2014 a 2018, del inmueble identificado con cifra catastral 030000580001000, por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.200.200), más los intereses de mora, y demás gastos que se causen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Que transcurrido el término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, se verifica que el contribuyente no presentó excepciones ni tampoco ha cancelado la obligación, según el sistema de información de la Secretaría de Hacienda HAS SQL.

Que, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago No. la Resolución No. 1912 del 28 de diciembre de 2018 quedo debidamente ejecutoriado el día 19/09/2019, según constancia secretarial, y que esta dependencia ha adelantado las etapas procesales con observancia de los preceptos constitucionales y legales, es procedente dictar la orden de ejecución y hacer efectivas las medidas cautelares preventivas en virtud del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, el cual dispone:

“ARTICULO 836. ORDEN DE EJECUCIÓN. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno. (Subrayado fuera de texto).


PARAGRAFO. Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

“ARTICULO 836-1. GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO <Artículo adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> En el procedimiento administrativo de cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito.”

Conforme a las consideraciones expuestas, este Despacho

Proyecto: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS -/ Abogada- Apoyo Profesional Cobro Coactivo

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar seguir adelante con la ejecución administrativa de cobro coactivo dentro del proceso con Radicado No. 1395/2018 en contra del contribuyente SURGAS S A E S P SURCOLOMBIANA DE, identificado con No. 830510717-1, en calidad de sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con cifra catastral No. 030000580001000 y a favor del Municipio de Pitalito Huila.

ARTICULO SEGUNDO. Efectúese el avaluó y el posterior remate de los bienes de propiedad del ejecutado, así como también los que se embarguen y secuestren con posterioridad.

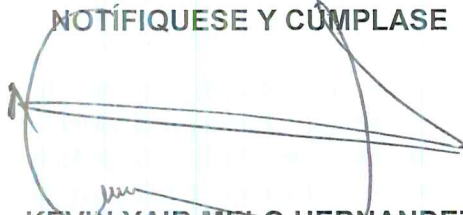
ARTICULO TERCERO. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso.

ARTICULO QUINTO. Notificar la presente resolución bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.


ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS / Abogada- Apoyo Profesional Cobro Coactivo	
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN No. 3001
(27 de Septiembre de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2018-634”

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, el Acuerdo 044 de 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito, emitió la Resolución No. 1838 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del contribuyente ARNULFO BOLAÑOS URBANO identificado con No. 5339689, por concepto de Impuesto Predial Unificado de las vigencias fiscales 2013 a 2018, del inmueble identificado con cifra catastral 000100040135000, por el valor de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$303.718), más los intereses de mora, y demás gastos que se causen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Que transcurrido el término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, se verifica que el contribuyente no presentó excepciones ni tampoco ha cancelado la obligación, según el sistema de información de la Secretaría de Hacienda HAS SQL.

Que, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago No. la Resolución No. 1838 del 28 de diciembre de 2018 quedo debidamente ejecutoriado el día 13/09/2019, según constancia secretarial, y que está dependencia ha adelantado las etapas procesales con observancia de los preceptos constitucionales y legales, es procedente dictar la orden de ejecución y hacer efectivas las medidas cautelares preventivas en virtud del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, el cual dispone:


“ARTICULO 836. ORDEN DE EJECUCIÓN. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno. (Subrayado fuera de texto).

PARAGRAFO. *Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.*

“ARTICULO 836-1. GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO <Artículo adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> *En el procedimiento administrativo de cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito.”*

Conforme a las consideraciones expuestas, este Despacho

Proyecto: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS, / Abogada- Apoyo Profesional Cobro Coactivo	
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar seguir adelante con la ejecución administrativa de cobro coactivo dentro del proceso con Radicado No. 634/2018, en contra del contribuyente **ARNULFO BOLAÑOS URBANO** identificado con No. 5339689, en calidad de sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con cifra catastral No. 000100040135000 y a favor del Municipio de Pitalito Huila.

ARTICULO SEGUNDO. Efectúese el avalúo y el posterior remate de los bienes de propiedad del ejecutado, así como también los que se embarguen y secuestren con posterioridad.

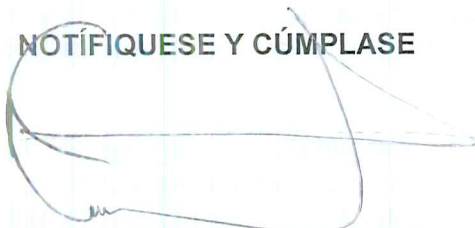
ARTICULO TERCERO. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso.

ARTICULO QUINTO. Notificar la presente resolución bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS, / Abogada- Apoyo Profesional Cobro Coactivo	
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Auto No. 2509
(04 de octubre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES
DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 634/2018”**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 570 de 2019, el Acuerdo 044 de 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que este Despacho, con base en la competencia que para el efecto le otorgó el Estatuto Tributario Nacional y Municipal y demás normas concordantes, mediante Resolución No. 1838 del 28 de diciembre de 2018, este despacho libro mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 634/2018 en contra de ARNULFO BOLAÑOS URBANO identificado con No. 5339689, por concepto de impuesto predial unificado por las vigencias 2013 a 2018, del inmueble identificado con cifra catastral No. 000100040135000.

Que a través de Resolución No. 695 del 30/04/2019, se decretaron medidas preventivas de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-35611, de igual manera a través de Auto No. 2287 del 30 de agosto de 2022 se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener depositadas en cuentas bancarias corrientes, ahorro, cdt's o cualquier otro producto de los que fuere titular de ARNULFO BOLAÑOS URBANO identificado con No. 5339689.

Que a través de Resolución 3001 del 27 de septiembre de 2022, se expidió orden de seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la liquidación del crédito en virtud del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

De conformidad con lo expuesto, se continúa con el trámite del proceso de jurisdicción coactiva y se procede a liquidar el crédito y las costas con corte a 31 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS

No. Proceso de cobro: 634 – 2018
Contribuyente: ARNULFO BOLAÑOS URBANO
C.C /Nit: 5339689
Cifra catastral: 000100040135000.

1. LIQUIDACION DEL CREDITO:

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PITALITO

Nit 891180077-0

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

martes, 4 de octubre de 2022

VENCE: lunes, 31 de octubre de 2022										Página 1 de 1		
Cód. Catastral: 41-551-00-01-00-00-0004-0135-0-00-00-0000												
Cód. Catastral Ant: 00-01-0004-0135-000 Nit/ C.C 5339689												
Propietario ARNULFO BOLANOS URBANO Area Has. 0 Area Const.												
Nombre del Predio BETANIA Y SAN FRANCISCO LOTE LUI Area Mts 5000 0												
Dirección Predio BETANIA Y SAN FRANCISCO LOTE LUI Dirección Correspondencia Código Postal.												
BETANIA Y SAN FRANCISCO												
Ultimo Año Pago 2012 Fecha Pago 02/03/2012 Valor. Pagado 39,973 Nro. Recibo 2012048924												
Año	I/Mil	N	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre	Sobretasa	Int Sob.	Otros	(-) Dctos-	Aju	Total
		o				tasa	Ambiental	Ambiental	Cobros	Abonos		

DEUDA SIN FINANCIAR

Año	I/Mil	N	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre	Sobretasa	Int Sob.	Otros	(-) Dctos-	Aju	Total
		o				tasa	Ambiental	Ambiental	Cobros	Abonos		
2013	5,00	1	3,778,000	18,890	52,237	0	0	0	0	0	0	71,127
2014	5,00	1	3,778,000	18,890	45,151	0	0	0	0	0	0	64,041
2015	7,00	1	3,891,000	27,237	58,550	0	0	0	545	0	0	86,332
2016	7,00	1	4,008,000	28,056	52,087	0	0	0	842	0	0	80,985
2017	7,00	1	4,128,000	28,896	44,258	0	0	0	867	0	0	74,021
2018	7,00	1	4,141,000	28,987	35,107	0	0	0	870	0	0	64,964

*Tomado del Sistema de información Tributaria HAS SQL.

Por lo anterior, por concepto de capital, intereses y otros cobros el valor adeudado por el contribuyente es de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$662.970)**

2. LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES:

DETALLE COSTAS	VALOR
HONORARIOS	\$ 0
SECUESTRE	
GUIAS DE ENTREGA X 4	\$ 18.424
TOTAL	\$ 18.424

TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO: **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$18.424)**

TOTAL, CREDITO + COSTAS: **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$681.394).**

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Despacho

DISPONE

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

PRIMERO: DETERMINAR como liquidación del crédito el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$681.394)** la suma que por concepto de crédito y costas debe pagar a favor del Municipio de Pitalito, el contribuyente **ARNULFO BOLAÑOS URBANO** identificado con No. 5339689, valor sujeto a actualización, por los intereses y otros gastos causados que se generen hasta el pago total de la obligación tributaria.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de esta liquidación del crédito, por el término de tres (3) días, para que la parte interesada formule las objeciones pertinentes o aclaraciones de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar al interesado bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA RQJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Auto No. 2506
(03 de octubre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES
DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 1139/2018”**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 570 de 2019, el Acuerdo 044 de 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que este Despacho, con base en la competencia que para el efecto le otorgó el Estatuto Tributario Nacional y Municipal y demás normas concordantes, mediante Resolución No. 152 del 07 de febrero de 2019, este despacho libro mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 1139/2018 en contra de FERNEY ROJAS ÑAÑEZ identificado con No. 7694595, por concepto de impuesto predial unificado por las vigencias 2014 a 2018, del inmueble identificado con cifra catastral No. 010105960007000.

Que a través de Resolución No. 695 del 30/04/2019, se decretaron medidas preventivas de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-58966, de igual manera a través de Auto No. 2287 del 30 de agosto de 2022 se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener depositadas en cuentas bancarias corrientes, ahorro, cdt's o cualquier otro producto de los que fuere titular de FERNEY ROJAS ÑAÑEZ identificado con No. 7694595.

Que a través de Resolución 3006 del 27 de septiembre de 2022, se expidió orden de seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la liquidación del crédito en virtud del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

De conformidad con lo expuesto, se continúa con el trámite del proceso de jurisdicción coactiva y se procede a liquidar el crédito y las costas con corte a 31 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS

No. Proceso de cobro: 1139 – 2018
Contribuyente: FERNEY ROJAS ÑAÑEZ
C.C /Nit: 7694595
Cifra catastral: 010105960007000.

1. LIQUIDACION DEL CREDITO:

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PITALITO

Nit 891180077-0

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

lunes, 3 de octubre de 2022

VENCE: lunes, 31 de octubre de 2022										Página 1 de 1			
Cód. Catastral: 41-551-01-01-00-00-0596-0007-0-00-00-0000													
Cód. Catastral Ant: 01-01-0596-0007-000 Nit./ C.C 7694595													
Propietario FERNEY ROJAS NANEZ										Area Has. 0 Area Const.			
Nombre del Predio K 3AESTE 11 51										Area Mts 147 0			
Dirección Predio K 3AESTE 11 51										Dirección Correspondencia Código Postal.			
K 3AESTE 11 51													
Ultimo Año Pago		2013		Fecha Pago		05/03/2013		Valor Pagado		23,987			
										Nro. Recibo		2013025995	

Año	l/Mil	N	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos- Abonos	Aju	Total
-----	-------	---	--------	----------	---------	------------	---------------------	--------------------	--------------	-------------------	-----	-------

DEUDA SIN FINANCIAR

2014	20.00	1	33,075,000	661,500	1,581,108	0	0	0	132,300	0	0	2,374,908
2015	8.00	1	34,067,000	272,536	585,857	0	0	0	27,254	0	0	885,647
2016	8.00	1	35,069,000	280,712	521,147	0	0	0	30,878	0	0	832,737
2017	8.00	1	36,142,000	289,136	442,846	0	0	0	31,805	0	0	763,787
2018	8.00	1	37,226,000	297,808	360,687	0	0	0	32,759	0	0	691,254

*Tomado del Sistema de información Tributaria HAS SQL.

Por lo anterior, por concepto de capital, intereses y otros cobros el valor adeudado por el contribuyente es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.548.333)**

2. LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES:

DETALLE COSTAS	VALOR
HONORARIOS	\$ 0
SECUESTRE	
GUIAS DE ENTREGA X 4	\$ 18.424
TOTAL	\$ 18.424

TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO: **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$18.424)**

TOTAL, CREDITO + COSTAS: **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.566.757).**

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: DETERMINAR como liquidación del crédito el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.566.757)** la suma que por concepto de crédito y costas debe pagar a favor

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

del Municipio de Pitalito, el contribuyente FERNEY ROJAS ÑAÑEZ identificado con No. 7694595, valor sujeto a actualización, por los intereses y otros gastos causados que se generen hasta el pago total de la obligación tributaria.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de esta liquidación del crédito, por el término de tres (3) días, para que la parte interesada formule las objeciones pertinentes o aclaraciones de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.


TERCERO: Notificar al interesado bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES			Página 1 de 2
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	

**RESOLUCIÓN No. 3006
(27 de Septiembre de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2018-1139”

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, el Acuerdo 044 de 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito, emitió la Resolución No. 152 del 07 de febrero de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del contribuyente FERNEY ROJAS ÑAÑEZ identificado con No. 7694595, por concepto de Impuesto Predial Unificado de las vigencias fiscales 2014 a 2018, del inmueble identificado con cifra catastral 010105960007000, por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.345.396), más los intereses de mora, y demás gastos que se causen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Que transcurrido el término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, se verifica que el contribuyente no presentó excepciones ni tampoco ha cancelado la obligación, según el sistema de información de la Secretaría de Hacienda HAS SQL.

Que, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago No. la Resolución No. 152 del 07 de febrero de 2018 quedo debidamente ejecutoriado el día 22/08/2019, según constancia secretarial, y que está dependencia ha adelantado las etapas procesales con observancia de los preceptos constitucionales y legales, es procedente dictar la orden de ejecución y hacer efectivas las medidas cautelares preventivas en virtud del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, el cual dispone:


“ARTICULO 836. ORDEN DE EJECUCIÓN. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno. (Subrayado fuera de texto).

PARAGRAFO. Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

“ARTICULO 836-1. GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO <Artículo adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> En el procedimiento administrativo de cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito.”

Proyecto: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS / Abogada- Apoyo Profesional Cobro Coactivo

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Conforme a las consideraciones expuestas, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar seguir adelante con la ejecución administrativa de cobro coactivo dentro del proceso con Radicado No. 1139/2018 en contra del contribuyente FERNEY ROJAS ÑAÑEZ identificado con No. 7694595, en calidad de sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con cifra catastral No. 010105960007000 y a favor del Municipio de Pitalito Huila.

ARTICULO SEGUNDO. Efectúese el avaluó y el posterior remate de los bienes de propiedad del ejecutado, así como también los que se embarguen y secuestren con posterioridad.

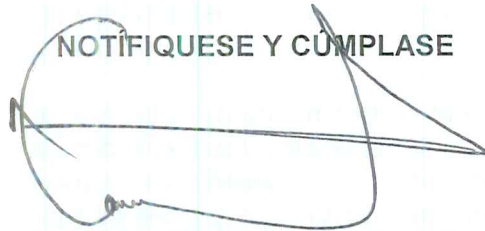
ARTICULO TERCERO. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso.

ARTICULO QUINTO. Notificar la presente resolución bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS / Abogada- Apoyo Profesional Cobro Coactivo	
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda